GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 150
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 7 DE AGOSTO DE 2015
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CORDOBA
CULTURA S.E

Resolución N° 179

Córdoba, 3 de Agosto de 2015.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 0385-000978/2015 en el cual se tramita la Convocatoria a participar en la VI Edición del Festival Internacional Pulso Urbano para el año 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/06 del F.U. N°02 luce nota suscripta por la Sra. Emilia Montagnoli, en su carácter de Jefa de Área Danza Contemporánea, de la Subdirección de Artes Escénicas solicitando autorización para llevar a cabo una convocatoria a participar en la próxima edición VI del Festival Internacional de Danza Contemporánea PULSO URBANO, el cual se llevará a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de Noviembre del año 2015.-

Que se adjuntan las Bases y Condiciones por las cuales se regirá el mismo.-

Que a fs. 03, obra nota suscripta por la Subdirectora de Artes Escénicas, en la cual manifiesta que la presente Convocatoria para el Festival Pulso Urbano Edición 2015, no contemplará ninguna erogación económica para la Agencia Córdoba Cultura S.E..-

Por ello, las competencias de este Organismo reconocidas por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N°10.029, y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el Nº 090/2015;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

ARTICULO 1º: LLAMAR a Convocatoria para participar en el "VI Festival Internacional de Danza Contemporánea en Paisajes Urbanos – PULSO URBANO - 2015", teniendo en cuento los términos establecidos en las Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

GUSTAVO TRIGUEROS
PRESIDENTE

MARCOS DÍAZ
VOCAL

ANEXO
http://goo.gl/tBj28Y

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Sub Area de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica

Se convoca a Concursos Meritorios

ACUERDO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS - SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de agosto del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y María Marta CÁCERES DE BOLLATI, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

Y VISTO: la necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Planta Permanente de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Área de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Administración General del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: La conveniencia que las designaciones sean efectuadas en base a un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Articulo 1.- LLAMADO.

CONVÓQUESE a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios ya sean éstos definitivos, interinos, suplentes o contratados para la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica dependiente del Área Tecnologías de Información y Telecomunicaciones de la Administración General del Poder Judicial de Córdoba.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir obligatoriamente al momento de la inscripción con cada uno de los siguientes requisitos:

1.Ser estudiante de carreras de Nivel Terciario o Universitario de Desarrollo de Software o Ingeniería en Sistemas de Información o afín o egresado de alguna de dichas carreras.
2. En caso de estar cursando la carrera, deberá contar con un promedio general mínimo de seis (6) puntos computanto aplazos y poseer el 70% de las materias aprobadas si se trata de una carrera Universitaria o el 80 % si fuese Terciaria. A los fines de calcular dichos porcentajes, la tesis o trabajo final de la carrera serán considerados como una materia más.
3. Demostrar experiencia laboral no menor a 3 años en actividades de desarrollo de sistemas de información (diseño, programación, testing, despliegue y mantenimiento) en entidades públicas o privadas. Para ello se computan de manera acumulativa los distintos períodos en que el postulante se haya desempeñado en tales tareas.
4. Disponibilidad horaria para trabajar en horarios rotativos y viajar a las sedes que el Poder Judicial posee en Córdoba.
5. Poseer al momento de la designación Licencia de conducir vigente.
6. Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIONES – DOCUMENTACIÒN PARA LA ADMISIÓN Y ANTECEDENTES

LOS postulantes deben inscribirse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo Único" hasta el 28/08/2015 a las 14 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

Vencido el plazo de inscripción se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, un cronograma con la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar:

a) Certificado analítico de la carrera terciaria o universitaria que lo habilita a participar, en donde conste un detalle de materias aprobadas, las fechas de aprobación y el promedio

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

general incluyendo aplazos.
b) Plan de estudios de la carrera que está cursando donde surja la cantidad de materias que lo componen.
c) Título en carrera de Nivel Terciario o Universitario de Desarrollo de Software o Ingeniería en Sistemas de Información o afín que lo habilita a participar, si lo tuviere.
d) Certificado de trabajo en el cual acredite:
- Datos de la entidad
- Períodos de desempeño (al menos tres años) en actividades de desarrollo de sistemas de información (diseño, programación, testing, despliegue y mantenimiento) y
- Cantidad de usuarios para los que ha desarrollado dichas actividades.
Si el postulante ha trabajado en distintos lugares, deberá acreditar un certificado por cada uno de ellos.
e) Constancia de aportes previsionales
f) Copia del DNI con domicilio actualizado.
g) Cursos completos de postgrado o diplomaturas en normas de calidad, gestión de proyectos o reingeniería de software, si tuviere.

El trámite será de carácter estrictamente personal.

La documentación aquí presentada será considerada también para la calificación de antecedentes en caso que el aspirante apruebe el Examen Teórico-Práctico.

El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si de las constancias presentadas, no surgen los datos necesarios para el análisis de su admisión (Art. 2)

La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación para el control de la admisión, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos del mismo.

Posteriormente, luego de verificar los datos y requisitos de cada inscripto, se publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICION

Los postulantes que sean admitidos deberán completar y rendir un EXAMEN TEORICO - PRÁCTICO sobre:

1) Desarrollo Web
- Conceptos básicos del protocolo HTTP:
• Verbos (GET, POST)
• Encabezados
- HTML
- CSS
- Javascript
- Frameworks y componentes de cliente:
• JQuery,
• JQuery UI,
- JSON
- AJAX

2) . Net Framework
- Conceptos básicos de Programación orientada a Objetos:
• Clases
• Objetos
• Interfaces
• Herencia e implementación
• Polimorfismo
• Constructores y Destructores
• Clases y Miembros Abstractos
• Clases y miembros estáticos
- Propiedades y variables.
- Generics (System.Generics)
- Tipos Anónimos
- Desarrollo de aplicaciones Web:
• ASP.Net
• MVC
- Desarrollo de servicios Web:
• WCF
• ASMX
- ViewState, Session, Application, HttpContext.Items

- Configuration:
• machine.config
• web.Config
- Web Controls y ServerControls
- Autenticación y Autorización
- LINQ
- Entity Framework
- XMLs
- ADO.Net
- HttpHandlers y HttpModules
- Expresiones regulares.
- Serialización y deserealización

3) SQL
- Transact SQL
- Tablas y Vistas
- Store Procedures y funciones
- Triggers
- Índices
- Sentencias parametrizadas.
- Transacciones

4) Buenas Prácticas
- Uso de Clases estáticos vs Clases instanciables
- Uso de Miembros Estáticos.
- Desarollo en Capas
- AJAX vs Postback vs UpdatePanel
- Seguridad en el desarrollo:
• XSS (cross site scripting)
• Session Hijacking
• Injection
• Insecure Direct Object Reference
- Saneamiento del código HTML (Sanitize)

5) Ejercicios prácticos de lógica

El mismo tendrá una duración de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido para el examen.

El Tribunal Examinador fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará el mismo, lo que será publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet (http://www.justiciacordoba.gob.ar) y Porta de Aplicaciones en Intranet. Las pruebas se realizarán con la supervisión del titular del Área de Tecnología de Información y Telecomunicaciones o del personal superior que afecte.

La evaluación será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrán se adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula Federal o Pasaporte.

La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar los medios pertinentes para su consecución.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES-CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION-

REMITIDAS por la Junta de Selección las calificaciones practicadas, el Tribunal Examinador a través de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes, acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá –a cargo del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en los medios mencionados ut supra.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de la Administración General - en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resueltas por la Junta de Selección a la brevedad.

Artículo 6.- PUNTAJE DE EXÁMENES, ENTREVISTA Y ANTECEDENTES

ASIGNASE a los fines del proceso de selección los siguientes puntajes máximos:

a) PRUEBA DE OPOSICIÓN: Hasta cincuenta (50) puntos.
b) ENTREVISTA PERSONAL: Hasta treinta (30) puntos.
La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Tendrá lugar una vez realizada y aprobada la prueba de oposición conforme cronograma que se publicará oportunamente. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa. La asistencia a la misma tiene carácter obligatorio, caso contrario será excluido del concurso.
Las fechas que se establezcan a los fines de la entrevista no podrán se adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.
c) ANTECEDENTES: Hasta veinte (20) puntos.
c.1) Antecedentes laborales en empresas o áreas de desarrollo de software públicas o privadas (Los contratos laborales se acreditan con certificado de trabajo expedido por la autoridad correspondiente y constancia de aportes), se otorgará un (1) punto por cada año o su proporcional, hasta un máximo de diez (10) puntos.
c.1.a) Haber desempeñado tareas relacionadas al desarrollo de software para más de 1000 usuarios: Se otorgarán cuatro (4) puntos adicionales por todo concepto.
c.2) Formación completa de post grado o diplomaturas en normas de calidad, gestión de proyectos o reingeniería de software: tres (3) puntos.
c.3) Materias aprobadas en carreras de nivel universitario o terciario en Ingenierías y/o Sistemas hasta un máximo de tres (3) puntos según promedio general (incluyendo aplazos) y avance en la carrera. Para ello, se computa el promedio general obtenido incluyendo aplazos, multiplicado por la cantidad de materias aprobadas y dividido por el total de materias de la carrera y a ese resultado se lo multiplica por treinta centésimas (0,30).
No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorara si fuera posible con el puntaje mínimo

Artículo 7.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Selección, la Secretaria Legal y Técnica y la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos se notificarán a través del Sitio Oficial en Internet del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en el sitio de Internet los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de

los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del Nº de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac Nº 462.

Artículo 8.- JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION

DESÍGNASE Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo al Señor Director del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Ing. Diego LA SERNA, a la Sub Directora de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación, Sra. Claudia ESTEBAN y al Señor Director del Área de Servicios Judiciales, Dr. Ricardo ROSEMBERG. Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados, ni podrán apartarse por la misma razón.

Sin perjuicio de ello, en la etapa de la Entrevista Personal serán admisibles las recusaciones a tenor de los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10.- PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de las evaluaciones, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11.- ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de la Administración General - , dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- EXCLUSION

Quedarán automáticamente excluidos del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere. Dicha resolución será irrecurrible.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

Artículo 14.- DESIGNACIÓN

Las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia, cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes.

La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), sin perjuicio que el Área de Recursos Humanos y las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de Córdoba y universidades privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, el Colegio de Abogados y al Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para su difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI
DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO
http://goo.gl/DQOtRt

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 161

Córdoba, 06 de Agosto de 2015.-

VISTO: La Resolución del Ministerio de Finanzas N° 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General N° 1945/2013 (B.O. 03-10-2013);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General N° 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial N° 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papel- esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web.

QUE a los fines de continuar con digitalización se consideró oportuno habilitar -para todos los trámites que se inicien en forma no presencial por parte de contribuyentes y/o responsables, ingresando con clave a través de la Web y que se visualicen en el portal con la marca de "Requerido"- la opción adicional de dar cumplimiento al requerimiento mediante la presentación del F- 990 Revisión Vigente – "Respuesta a Requerimiento de Trámite por la Web".

QUE, para lo cual es necesario adaptar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, contemplando dicha operación, su procedimiento y efectos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 4 (6) por el siguiente: "DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 4° (6): .La presentación de la documentación corresponderá en los casos que la Dirección así lo requiera, siendo solicitada en el trámite respectivo a través de la marca "requerido" en la página. Podrá efectuar la contestación al requerimiento realizado, a través del:

a) F - 990 Rev. Vigente "Respuesta a requerimiento de trámite por la Web", y/o
b) F-903 Rev. Vigente "Formulario Multinota."

II.- SUSTITUIR el Artículo 4 (8) por el siguiente: "b) ENVIADO

ARTÍCULO 4° (8): Cada vez que se inicie y se confirme el envío de un trámite por este Sitio, el contribuyente obtendrá un número de trámite visualizando el mismo en estado "Enviado" hasta su conclusión. En el caso que la Dirección solicite información y/o documentación respaldatoria para la prosecución del trámite, se visualizará en el mismo una marca de "Requerido", debiendo el contribuyente ingresar al trámite y verificar la información y/o documentación requerida, como así también los medios opcionales

por el cual podrá efectuar el cumplimiento de la misma conforme lo dispuesto en el Articulo 4° (6).

Una vez que el trámite se encuentre con estado Enviado dicho trámite no podrá anularse."

III.- SUSTITUIR el Artículo 4 (11) por el siguiente: "COMUNICACIÓN – NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 4° (11): A partir de los tres (3) días hábiles siguientes del envío del trámite, los contribuyentes/responsable deberán consultar el estado del mismo en el Sitio -a través del Número de Trámite- por lo cual mediante dicha vía se considerará notificado su estado.

En caso que se encuentre requerido, el contribuyente deberá cumplimentar lo solicitado dentro del plazo establecido en dicho requerimiento, considerándose formalmente comunicada tal situación los días viernes inmediatos siguientes a la fecha del requerimiento electrónico, o el día siguiente hábil administrativo, si aquel fuere inhábil. De no cumplimentarse lo requerido en el plazo previsto en el párrafo anterior, se consignará como rechazado el estado del trámite."

IV.- SUSTITUIR el Artículo 4° (13) por el siguiente:

ARTÍCULO 4° (13): La novedad comunicada a través de los Servicios Asistenciales no presenciales producirán efecto a partir de la fecha en que el trámite se encuentra en estado impactado en el portal Web por parte de la Dirección, la cual se encuentra consignada en el sistema en la opción de seguimiento interno del trámite."

V.- SUSTITUIR el Artículo 15° por el siguiente:"ARTICULO 15°.- Toda documentación que se presente en fotocopia no autenticada, deberá acompañarse del original para su constatación y posterior certificación por el funcionario actuante, excepto lo previsto en el Articulo 21 (1) de la presente."

VI.- SUSTITUIR el Artículo 21° por el siguiente: "FORMULARIO DE USO OBLIGATORIO -

ARTICULO 21°.- ESTABLECER el uso obligatorio del Formulario F-903 Rev. vigente "Formulario Multinota" para todos aquellos trámites, solicitudes o presentaciones, excepto que tengan un formulario habilitado especial para los mismos u opte por lo dispuesto en el Artículo 21° (1) de la presente. Quedan comprendidos, entre otros, los siguientes:

1) Respuesta a intimaciones.
2) Cumplimiento a requerimiento,
3) Anexo de documentación."

VII.- INCORPORAR a continuación del Artículo 21° el siguiente Titulo y Artículos:"RESPUESTA POR LA WEB A REQUERIMIENTO DE TRÁMITES NO PRESENCIALES

ARTICULO 21° (1).- ESTABLECER que el uso del Formulario F-990 Rev. Vigente "Respuesta a Requerimiento de Trámite por la Web" será optativo para aquellos trámites no presenciales que se encuentren en estado requerido cuando dicho requerimiento se haya realizado por medio de la Página de la Dirección de Rentas www.dgrcba.gob.ar, y tenga habilitada la opción "Respuestas Web". Cuando se visualice el trámite en estado requerido y se encuentre habilitada la posibilidad de efectuar la respuesta por este medio podrá realizarlo, adjuntando hasta cinco (5) archivos con un total de hasta 10 Mb con formato .pdf, .doc, .xls, no permitiéndose adjuntar documentos ejecutables o con formato .zip o .rar. En caso de que la documentación requerida supere las condiciones establecidas en el párrafo siguiente deberá completar un nuevo F-990 Rev. Vigente adjuntado la documentación que faltare.

ARTICULO 21° (2).- La presentación vía Web mediante el F- 990 Rev. Vigente conforme lo previsto en el artículo anterior. tiene el carácter de Declaración Jurada por lo que el contribuyente debe hacerla sin omitir ni falsear ningún dato allí contenido y declarando que es fiel expresión de la verdad, caso contrario incurrirá en defraudación fiscal siendo aplicable los Artículos 88 y 90 del Código Tributario Vigente estableciendo la multa respectiva. El contribuyente deberá poseer, en caso de que se solicite su presentación autenticada, los originales de la documentación requerida y remitida a través del F-900 mencionado a disposición de la Dirección."

VIII.-SUSTITUIR el Artículo 186° por el siguiente: "ARTICULO 186°:- De registrarse alguno de los incumplimientos mencionados en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 30/2014, o la que la reemplace en el futuro, correspondientes a períodos con vencimiento en el término consignado en el segundo párrafo del Artículo 185° de la presente, o bien que correspondiendo a períodos anteriores se encuentran reclamadas en ese lapso, se procederá a marcar el Tramite iniciado por medio de la Página de Rentas www.dgrcba.gov.ar como requerido, a los fines de que el Contribuyente pueda cumplimentar con dicha solicitud a través de la forma establecida por esta Dirección, en el Artículo 21° (1) y siguiente de la presente resolución, otorgándosele un plazo improrrogable de quince (15) días para regularizar su situación y/o acreditar el cumplimiento de las observaciones formuladas.

Se procederá de igual forma a lo citado en el párrafo precedente, si el Contribuyente no hubiera abonado la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley Impositiva Anual que corresponde a la Solicitud de Certificado Fiscal."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2040

Córdoba, 04 de Agosto de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Oficina de la Dirección General de Rentas ubicada en el Centro de Participación Comunal (CPC) Monseñor Pablo Cabrera, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente Sra. Graciela Gea – D.N.I. Nº 14.290.473, que se desempeña en la Oficina mencionada las facultades que se detallan en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR a la Agente Sra. Graciela Gea – D.N.I. Nº 14.290.473, que se desempeña en la Oficina de la Dirección General de Rentas ubicada en el Centro de Participación Comunal (CPC) Monseñor Pablo Cabrera, las siguientes facultades:

* Expedir informes y certificaciones a solicitud de contribuyentes, responsables y terceros, jueces y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las Declaraciones Juradas legisla el Código Tributario vigente.

* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de contribuyentes, responsables, terceros u organismos oficiales y privados.

ARTÍCULO 2°.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2041

Córdoba, 06 de Agosto de 2015.-

VISTO: El Formulario F-990 – Rev. 00 "Respuesta a Requerimiento de Trámite por la Web"

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario aprobar el formulario mencionado que será utilizado por los contribuyentes y/o responsables como opción adicional para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en aquellos trámites iniciados en forma no presencial a través del Portal de la Dirección General de Rentas utilizando clave y que tengan la marca de "Requerido", siempre que la Dirección le haya habilitado dicha opción.

QUE el citado formulario concuerda con los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19, del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015;

EL DIRECTOR GENERALDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F-990 – Rev. 00 "Respuesta a Requerimiento de Trámite por la Web", que se adjunta a la presente el cual será utilizado por los contribuyentes y/o responsables como opción adicional para dar cumplimiento a aquellos requerimientos que se efectúan en los trámites iniciados en forma no presencial con clave y que tengan la marca de "Requerido", siempre que la Dirección le haya habilitado dicha opción.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://goo.gl/ThsKej

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 19

Córdoba, 29 de Julio de 2015.

Y VISTO: El Expediente N° 0521-048567/2014, mediante el cual se aprobó el Aumento Tarifario de Cooperativas Concesionarias de Energía Eléctrica de Córdoba, por medio de la Resolución General ERSeP N° 32/2014, de fecha diecisiete de diciembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, y Walter SCAVINO.

Que en virtud de la competencia que le asiste a este Ente, atento a la normativa vigente, y de conformidad con lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 32/2014, dictada en el marco del expediente de marras, corresponde adentrarnos a la temática en cuestión.

Que conforme constancias de autos, con fecha 3 de Noviembre de 2014 ingresó al ERSeP la Nota Nº 01-698242059-814, presentada por parte de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), solicitando la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de tratar un ajuste de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

Que por medio de Resolución Nº 2133/2014, se convocó a Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 04 de diciembre de 2014.

Que seguidamente, con fecha 17 de Diciembre de 2014, este Organismo dictó la Resolución General Nº 32, aprobando el ajuste tartifario a aplicar por las Cooperativas Eléctricas según el grupo al que correspondieran, conforme lo detallado en los Anexos de la citada disposición, exceptuando de dicho incremento a las Cooperativas que no hubieran dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución Nº 2133/2014.

Que en este entendimiento, corresponde tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución ERSeP Nº 2133/2014, el cual estableció que "…a los fines de aprobarse el ajuste de los cuadros tarifarios solicitado, cada Cooperativa deberá acreditar y presentar en su caso ante el ERSeP, tres días antes de la fecha de la Audiencia Pública, copia de Estados Contables aprobados del último ejercicio; "DATA COOP V1.xls" actualizado según las prescripciones de la Orden de Servicio ERSeP Nº 13, de fecha 06 de Diciembre de 2005, o en su defecto, planilla "RESUMEN DE DATOS COOPERATIVAS ELECTRICAS 2014-0"; y encontrarse al día con el depósito de la Tasa de Regulación dispuesta por Decreto Provincial 2298/2000.".

Que asimismo, en relación a lo expresado en el Artículo citado precedentemente, la Resolución General ERSeP Nº 32/2014, estableció los aumentos autorizados y las Cooperativas por ella alcanzadas, a la vez que, por medio del Artículo 7º, la misma dispuso que "…para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada en Mesa de Entradas del ERSeP, a partir del mes de Enero de 2015.".

Que conforme constancias de autos, lucen agregadas en los presentes actuados, constancias del cumplimiento de los requisitos referidos, por parte de Cooperativas que no habían presentado oportunamente la información técnica requerida en el Artículo 2º de la Resolución ERSeP Nº 2133/2014.

Asimismo, luce incorporado en autos, los informes de fecha 13 de Marzo de 2015, 21 de Mayo de 2015 y 13 de Julio de 2015, confeccionados por el Departamento de Administración y Economía del ERSeP, el cual acredita el cumplimiento de las Cooperativas en relación a la Tasa de Regulación.

Que por su parte es necesario tener en cuenta lo establecido por el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, del cual se desprende que: "En consonancia con los conceptos vertidos en el Informe Técnico Conjunto de fecha 12 de Diciembre de 2014, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 2º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014 y por el Artículo 7º de la Resolución General ERSeP Nº 32 del 17 de Diciembre de 2014, a los fines de recomponer en el corto plazo la situación económico-financiera de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba que han cumplido los requisitos establecidos, técnica, contable y económicamente se recomienda: 1- Autorizar un incremento del 28,07% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. 2- Autorizar un incremento del 29,26% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II, pertenecientes al "Grupo C", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 5,26% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. 3- Autorizar un incremento del 31,30% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III, pertenecientes al "Grupo E", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 7,30% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. 4-Establecer que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Julio de 2015. 5- Establecer que, para las Distribuidoras alcanzadas por el presente informe, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA Nº 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP Nº 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descripta en los considerandos de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas…."

Que así las cosas, conforme lo analizado precedentemente, lo dispuesto por el informe técnico citado ut-supra, la normativa aplicable a la temática, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 2º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014 y por el Artículo 7º de la Resolución General ERSeP Nº 32 del 17 de diciembre de 2014, corresponde autorizar un incremento del 28,07% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015.

Que asimismo corresponde autorizar un incremento del 29,26% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II, pertenecientes al "Grupo C", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 5,26% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015.

Que por su parte corresponde Autorizar un incremento del 31,30% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III, pertenecientes al "Grupo E", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 7,30% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015.

Que asimismo, corresponde establecer que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Julio de 2015.

Que por su parte corresponde establecer que, para las Distribuidoras alcanzadas por el presente informe, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA Nº 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP Nº 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descripta en los considerandos de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

Así votamos.

Voto del Dr. Juan Pablo QUINTEROS.

Vuelve a consideración de este Director el Expediente Nº 0521-048567/2014 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante las que solicitan un ajuste tarifario máximo del 48,34% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables en un 24% a partir de la facturación de los consumos del mes de Enero de 2015, un 12,34% a partir de los consumos del mes de Abril de 2015 y un 12% a partir de los consumos del mes de Julio de 2015.

Del análisis del Informe Técnico presentado por FACE Y FECESCOR se reiteran las observaciones respecto a la metodología empleada en requerimientos anteriores:

a) En general, las consideraciones realizadas se refieren a la situación de una cooperativa distribuidora "no identificada" y tomando en cuenta la situación al origen en el año 2001. Estas circunstancias ameritan los siguientes comentarios: a) Tomar un punto de origen tan alejado en el tiempo carece de relevancia dadas las crisis por las que atravesó la economía nacional y las enormes variaciones de precios relativos ocurridos; y b) Al no identificar la cooperativa analizada impide conocer su grado de eficiencia en la prestación del servicio y en la aplicación de sus recursos financieros.

b) El Informe realiza un análisis genérico del sector eléctrico. Del mismo no se puede inferir la situación real de cada una de las cooperativas afectadas y que representan FACE y FECESCOR.

c) Contiene un "Análisis en base a Estados Contables de Cooperativas" correspondientes al ejercicio 2007. Se explica que el mismo se basa en una muestra de 20 (veinte) cooperativas. Respecto a la muestra seleccionada no se explica la metodología de selección de las cooperativas analizadas; tampoco se describen

sus localizaciones físicas ni sus características y dimensiones operativas.

Es de resaltar que no se encuentran incorporadas en las presentes actuaciones los Estados Contables de alguna de las cooperativas bajo consideración, por lo que resulta imposible realizar un análisis mínimo sobre la pretensión requerida.

Por las razones expuestas, me opongo a la aprobación del ajuste tarifario que se pretende otorgar a las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba como así también a la revisión trimestral de costos para la actualización de tarifas a lo largo del año 2015.

Así voto

Voto del Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS.

Se somete a consideración de este Director el Expediente N° 0521-048567/2014 caratulado Aumento tarifario Cooperativas Concesionarias de Energía Eléctrica, en el que solicita un ajuste tarifario.

En relación a ello, y como lo vengo sosteniendo en mis anteriores votos, considero que es imposible, para los actuales momentos en que vivimos, aprobar un incremento en el servicio de energía eléctrica, en la Provincia de Córdoba, sin tener en cuenta una serie de variables que son imprescindibles al momento de analizar dicho aumento.

No existiendo medidas empresariales y políticas públicas, orientadas a la reconversión del gasto y a generar mecanismos que permitan provocar una tendencia a la disminución de los costos operativos para lograr mayor eficiencia, lo único que se sigue haciendo es realizar la modificación en la tarifa.

Asimismo sostengo que mientras estas cooperativas no estén auditadas por este ente no debería seguirse aprobando dichos incrementos. Que si bien hemos avanzado al incorporar que deben presentar sus estados contables para la aprobación de los incrementos, esto no es suficiente ya que debemos analizar con más profundidad a estas cooperativas.

Por las razones expuestas, me opongo a la aprobación del aumento de la tarifa tramitada en el expediente de referencia.

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0390 del Servicio Jurídico en la Gerencia de Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, y Walter SCAVINO):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE un incremento del 28,07% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE incremento del 29,26% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II, pertenecientes al "Grupo C", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 5,26% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015.

ARTICULO 3º: APRUÉBASE un incremento del 31,30% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III, pertenecientes al "Grupo E", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015. b) 7,30% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Julio de 2015.

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Julio de 2015.

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE que, para las Distribuidoras alcanzadas por la presente Resolución, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA Nº 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP Nº 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descripta en los considerandos de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

ARTÍCULO 6°: ENCOMIÉNDASE a la Gerencia de Energía Eléctrica la difusión en la página web del Ente Regulador de los Servicios Públicos de los Cuadros Tarifarios de la Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, actualizados conforme a las disposiciones de la presente Resolución, todo ello en el plazo de veinte (20) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese y dése copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO
http://goo.gl/QQMfJN

MINISTERIO DE
AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 97

Córdoba, 20 de Julio de 2015.

VISTO: el Expediente N° 0632-003773/2015 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Diciembre de 2014 se suscribió el "CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL Y AGUA DE ORO" entre la Provincia de Córdoba representada en dicho acto por este Ministerio, las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul representadas por sus Jefes Comunales, Sra. Juana Natividad Pinto y Sr. Andrés Data, respectivamente; la Municipalidad de Agua de Oro, representada por su Intendente Sr. Carlos Belli y la firma Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada por el Cr. Daniel Fabián Rivadulla en su carácter de Director de Operaciones.

Que el presente convenio tiene por objeto desarrollar un proyecto de gasificación que comprende obras de infraestructura, redes de distribución domiciliarias y obras complementarias a fin de que los vecinos de las localidades de El Manzano, Villa Cerro Azul y Agua de Oro tengan la posibilidad de acceder al suministro de gas natural por redes que brindará la Distribuidora de Gas del Centro S.A..

Que la Provincia se compromete a construir el ramal de alimentación para abastecimiento de gas natural a las citadas localidades, conforme al Plano Anteproyecto DC 03938 elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y a ejecutar la Parte Civil de Planta Reguladora de Presión 25-4 kg/cm2, conforme al Plano Anteproyecto DC 03939.

Que se establecen las obligaciones de las partes conforme a los objetivos propuestos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.185 y por el art. 11 inciso 5, art. 33 incisos 1, 2, 9, 10, 11 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 1387/2013 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera Ministerial con el Nº 135/15;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR el "CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL Y AGUA DE ORO" suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2014, con las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul representadas por sus Jefes Comunales, Sra. Juana Natividad Pinto y Sr. Andrés Data, respectivamente; la Municipalidad de Agua de Oro, representada por su Intendente Sr. Carlos Belli y la firma Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada por el Cr. Daniel Fabián Rivadulla en su carácter de Director de Operaciones, el que como Anexo I compuesto de tres (03) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese. Dese intervención a la Secretaria de Desarrollo Energético. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ING. FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO
http://goo.gl/3kYfMm

Resolución N° 96

Córdoba, 20 de Julio de 2015.

VISTO: el Expediente N° 0632-003775/2015 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de diciembre de 2014 se suscribió el "CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE LA GRANJA Y ASCOCHINGA" entre la Provincia de Córdoba representada en dicho acto por este Ministerio, la Municipalidad de La Granja, representada por su intendente Arq. Carlos Alberto Ambrosich y la firma Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada por el Cr. Daniel Fabián Rivadulla en su carácter

de Director de Operaciones.

Que el referido convenio tiene por objeto desarrollar un proyecto de gasificación que comprende obras de infraestructura, redes de distribución domiciliarias y obras complementarias a fin de que los vecinos de las localidades de La Granja y Ascochinga tengan la posibilidad de acceder al suministro de gas natural por redes que brindará la Distribuidora de Gas del Centro S.A..

Que la Provincia se compromete a construir los ramales de alimentación para abastecimiento de gas natural a las citadas localidades, conforme a Planos Anteproyecto DC 03940 y DC 04298 elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y a ejecutar la Parte Civil de las Plantas Reguladoras de Presión 25-4 kg/cm2, conforme a los Planos Anteproyecto DC 03941 y DC 04299.

Que se establecen las obligaciones de las partes para el alcance de los objetivos propuestos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.185 y por el art. 11 inciso 5, art. 33 incisos 1, 2, 9, 10, 11 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 1387/2013 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera Ministerial con el Nº 134/15;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR el "CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE LA GRANJA Y ASCOCHINGA" suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2014, entre la Provincia de Córdoba representada en dicho acto por este Ministerio, la Municipalidad de La Granja, representada por su intendente Arq. Carlos Alberto Ambrosich y la firma Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada por el Cr. Daniel Fabián Rivadulla en su carácter de Director de Operaciones, el que como Anexo compuesto de tres (03) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuní quese. Dese intervención a la Secretaria de Desarrollo Energético. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ING. FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO
http://goo.gl/TFvfxN

Resolución N° 95

Córdoba, 20 de Julio de 2015.

VISTO: el Expediente N° 0632-003774/2015 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de diciembre de 2014 se suscribió el "CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SALSIPUEDES" entre la Provincia de Córdoba representada en dicho acto por este Ministerio, la Municipalidad de Salsipuedes, representada por su intendente Sr. Sergio Manuel Cornejo y la firma Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada por el Cr. Daniel Fabián Rivadulla en carácter de Director de Operaciones.

Que el presente convenio tiene por objeto desarrollar un proyecto de gasificación que comprende obras de infraestructura, redes de distribución domiciliarias y obras complementarias a fin de que los vecinos de Salsipuedes tengan la posibilidad de acceder al suministro de gas natural por redes que brindará la Distribuidora de Gas del Centro S.A..

Que la Provincia se compromete a construir el ramal de alimentación para abastecimiento de gas natural a la citada localidad, conforme al Plano Anteproyecto DC 03606 elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y a ejecutar la Parte Civil de Planta Reguladora de Presión 25-4 kg/cm2, conforme al Plano Anteproyecto DC03607.

Que se expresan las obligaciones de las partes para el alcance de los objetivos propuestos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.185 y por el art. 11 inciso 5, art. 33 incisos 1, 2, 9, 10 y 11 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 1387/2013 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera Ministerial con el Nº 133/15;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR el "CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SALSIPUEDES" suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2014, con la Municipalidad de Salsipuedes representada por su intendente Sr. Sergio Manuel Cornejo y la firma Distribuidora de Gas del Centro S.A. representada por el Cr. Daniel Fabián Rivadulla en carácter de Director de Operaciones, el que como Anexo compuesto de tres (03) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese. Dese intervención a la Secretaria de Desarrollo Energético. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ING. FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO
http://goo.gl/tBfzCj

TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC

Resolucion Nº 40

Córdoba, 5 de agosto de 2015.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015" (Expte. N° 2250725).

Y CONSIDERANDO: 1) Que, mediante Resolución N° 39/2015, este Tribunal Electoral dispuso la adjudicación de los cargos de Gobernador y Vicegobernador; de las bancas de Legisladores por Distrito Único, de Legisladores -por los departamentos Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; y los cargos de Tribunos de Cuentas provinciales. Dicho decisorio se encuentra firme y pasado en autoridad de cosa juzgada atento a que fue debidamente notificado en tiempo propio a los partidos y alianzas intervinientes en las elecciones del 05 de Julio pxmo. ppdo. sin que hayan deducido impugnación alguna, habiendo expirado el plazo previsto a ese fin.

2) De tal modo, encontrándose aprobados los comicios generales celebrados el día 05 de Julio del corriente año, de acuerdo con lo establecido por la Constitución de la Provincia de Córdoba; las Leyes Provinciales N° 9.571 y 9.840, corresponde proceder a la proclamación de las autoridades provinciales que han resultado electas. Para su determinación, se toman en consideración los votos obtenidos por cada fuerza política, la Resolución N° 39/2015 de adjudicación de Bancas y Cargos y los decisorios de oficialización de candidatos de los partidos y alianzas correspondientes.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido por la Constitución de la Provincia en sus artículos 78, 79, 126 y 140; las atribuciones conferidas por la Ley N° 9840 en su artículo 10; por la Ley Electoral de la Provincia N° 9571 en su artículo 143 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 233/15; el Tribunal Electoral Provincial

RESUELVE:

I.- PROCLAMAR electos GOBERNADOR y VICEGOBERNADOR de la Provincia de Córdoba, al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" conformada entre las agrupaciones "Partido Justicialista", "Movimiento de Integración y Desarrollo", "Partido Fe", "Demócrata Cristiano", "Unión Vecinal Federal", "Acción Popular", "Partido del Campo Popular", "Movimiento de Acción Vecinal" "Primero La Gente", "Política Abierta para la Integridad Social" y "Partido Unión Ciudadana" un total de setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta (745.240) sufragios, a los ciudadanos SCHIARETTI, JUAN (M.I. 7.799.841) y LLARYORA, MARTIN MIGUEL (M.I. 22.953.452), respectivamente.-

II.- PROCLAMAR electos LEGISLADORES PROVINCIALES TITULARES POR DISTRITO ÚNICO, por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba", un total de quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos (598.882) sufragios, a los siguientes ciudadanos:

1	PASSERINI, DANIEL ALEJANDRO	M.I.	17.262.220
2	LABAT, MARIA LAURA	M.I.	27.293.026
3	GUTIERREZ, CARLOS MARIO	M.I.	10.821.747
4	CASERIO, MARIANA ALICIA	M.I.	26.884.120
5	CAMPANA, HECTOR OSCAR	M.I.	17.159.449
6	ROLDAN, NILDA AZUCENA	M.I.	12.876.245
7	CALVO, MANUEL FERNANDO	M.I.	26.105.186
8	BRARDA, GRACIELA SUSANA	M.I.	6.508.922
9	LOPEZ, JULIAN MARIA	M.I.	26.528.283
10	CUENCA, MIRIAM GLADYS	M.I.	12.998.911
11	FARINA, MARCOS CESAR	M.I.	21.999.695
12	CEBALLOS, MARIA DEL CARMEN	M.I.	5.970.049
13	PIHEN, JOSE EMILIO	M.I.	7.986.862
14	BUSTOS, ILDA	M.I.	11.639.967
15	MERCADO, CARLOS VIDAN	M.I.	11.829.845
16	PAPA, ANA MARIA DEL VALLE	M.I.	11.192.934
17	MAJUL, MIGUEL ANGEL	M.I.	12.711.020
18	TRIGO, SANDRA BEATRIZ	M.I.	16.947.911

III.- PROCLAMAR electos LEGISLADORES PROVINCIALES TITULARES, por la primera minoría al haber obtenido la Alianza "Juntos Por Córdoba" conformada entre las agrupaciones: "Unión Cívica Radical", "Pro-Propuesta Republicana", "Frente Cívico de Córdoba" y "Unión del Centro Democrático" un total de quinientos treinta y dos mil trescientos veintidós (532.322) sufragios, a los siguientes ciudadanos:

1	JUEZ, DANIEL ALEJANDRO	M.I.	16.743.204
2	CAFFARATTI, MARIA ELISA	M.I.	18.504.120

3	CAPITANI, DARIO GUSTAVO	M.I.	23.592.954
4	VAGNI, AMALIA ANDREA	M.I.	22.096.741
5	ARDUH, ORLANDO VICTOR	M.I.	14.798.506
6	TINTI, MARCELA NOEMÍ	M.I.	16.082.462
7	DE LOREDO, RODRIGO ALFREDO	M.I.	27.957.026
8	EL SUKARIA, SOHER	M.I.	18.769.446
9	QUINTEROS, JUAN PABLO	M.I.	18.175.021
10	SERAFÍN, MARINA MABEL	M.I.	16.228.607
11	RINS, BENIGNO ANTONIO	M.I.	6.564.726
12	MASSARE, VIVIANA CRISTINA	M.I.	14.392.770
13	FONT, JORGE HORACIO	M.I.	10.542.873
14	OVIEDO, ADRIANA MIRIAM	M.I.	20.283.630
15	NICOLÁS, MIGUEL OSVALDO	M.I.	11.055.448

IV.- PROCLAMAR electos LEGISLADORES PROVINCIALES TITULARES POR DISTRITO ÚNICO, por la segunda minoría al haber obtenido la Alianza "Córdoba Podemos" conformada entre las agrupaciones: "Partido de la Victoria", "Partido Comunista", "Kolina", "Partido Humanista", "Encuentro por la Democracia y la Equidad", "Partido Solidario", "Cambio Córdoba", "Es Posible", "Vecinalismo Independiente", "Partido Intransigente", "Frente Grande", "Partido de la Concertación Forja", "Partido Unión Popular", "Acción para el Cambio" y Frente Federal de Acción Solidaria" un total de doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho (253.198) sufragios, a los siguientes ciudadanos:

1	FRESNEDA, JUAN MARTÍN	M.I.	24.251.435
2	MONTERO, LILIANA ROSA	M.I.	17.028.924
3	SAILLEN, FRANCO GABRIEL	M.I.	36.240.180
4	NEBREDA, CARMEN ROSA	M.I.	5.111.551
5	SALVI, FERNANDO EDMUNDO	M.I.	17.985.432
6	CHIAPPELLO, VILMA CATALINA	M.I.	11.199.283
7	VISSANI, RICARDO OMAR	M.I.	11.972.217

V.- PROCLAMAR electos LEGISLADORES PROVINCIALES TITULARES POR DISTRITO ÚNICO, por la tercera minoría al haber obtenido la Alianza "Frente de Izquierda y de los Trabajadores" integrada entre las agrupaciones: "Izquierda Socialista", "Partido Obrero" y "Partido de los Trabajadores Socialistas", un total de ciento un mil setecientos ochenta y cinco (101.785) sufragios, a los siguientes ciudadanos:

1	SALAS, EDUARDO PEDRO	M.I.	10.672.227
2	VILCHES, LAURA	M.I.	29.387.478
3	PERESSINI, JORGE EZEQUIEL	M.I.	30.310.499

VI.- PROCLAMAR electos LEGISLADORES PROVINCIALES TITULARES POR DISTRITO ÚNICO, por la cuarta minoría al haber obtenido el partido "Encuentro Vecinal Córdoba", un total de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (34.447) sufragios, al ciudadano GARCIA ELORRIO, AURELIO FRANCISCO M.I. 11.193.184.-

VII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO CALAMUCHITA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de trece mil quinientos dieciocho (13.518) sufragios, al ciudadano ALESANDRI, CARLOS TOMAS M.I. 10.609.804.-

VIII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO CAPITAL por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos Por Córdoba" un total de doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos (236.392) sufragios al ciudadano BEE SELLARES, HÉCTOR JAVIER M.I. 21.367.750.-

IX.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO COLÓN por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete (44.937) sufragios, al ciudadano PRESAS, CARLOS ALBERTO M.I. 7.960.902.-

X.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba" un total de once mil novecientos veintisiete (11.927) sufragios, al ciudadano DIAZ, JOSÉ EUGENIO M.I. 12.239.094.-

XI.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO GENERAL ROCA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba" un total de siete mil quinientos setenta y cuatro (7.574) sufragios, al ciudadano LINO, VICTOR ABEL M.I. 6.651.504.-

XII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Córdoba Podemos" un total de veintiocho mil novecientos ochenta (28.980) sufragios, a la ciudadana BEDANO, NORA ESTHER M.I. 13.772.146.-

XIII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO ISCHILÍN por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de seis mil trescientos noventa y cuatro (6.394) sufragios, a la ciudadana KYSHAKEVYCH, TANIA ANABEL M.I. 32.241.277.-

XIV.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de catorce mil seiscientos veintidós (14.622) sufragios, al ciudadano VIOLA, MATIAS MARCELO M.I. 27.502.107.-

XV.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de veintidós mil quinientos ochenta y cuatro (22.584) sufragios, al ciudadano BUTTARELLI, EDUARDO GERMAN M.I. 16.516.114.-

XVI.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO MINAS por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de un mil setecientos ochenta y tres (1.783) sufragios, a la ciudadana MANZANARES, MARIA GRACIELA M.I. 13.484.081.-

XVII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO POCHO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de un mil ciento seis (1.106) sufragios, al ciudadano CUELLO, HUGO OSCAR M.I. 16.731.889.-

XVIII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO PUNILLA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba", un total de treinta y tres mil novecientos setenta y un (33.971) sufragios, al ciudadano CAPDEVILA, HUGO ALFONSO M.I. 6.693.092.-

XIX.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO RÍO CUARTO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de cincuenta y siete mil quinientos sesenta (57.560) sufragios, al ciudadano MIRANDA, FRANCO DIEGO M.I. 26.302.308.-

XX.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba", un total de doce mil ochocientos noventa y un (12.891) sufragios, al ciudadano CRUCIANELLI, GUILLERMO ARIEL M.I. 18.551.085.-

XXI.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO RÍO SECO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (4.494) sufragios, al ciudadano ESLAVA, GUSTAVO ALBERTO M.I. 17.026.455.-

XXII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de veinticuatro mil ciento dos (24.102) sufragios, al ciudadano FORTUNA, FRANCISCO JOSE M.I. 10.320.386.-

XXIII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba" un total de ocho mil setecientos cuarenta y cuatro (8.744) sufragios, al ciudadano PALLONI, FERNANDO JOSÉ M.I. 23.821.753.-

XXIV.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO SAN ALBERTO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de diez mil ciento veintidós (10.122) sufragios, al ciudadano ALTAMIRANO, ALFREDO M.I. 18.512.869.-

XXV.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO SAN JAVIER por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de catorce mil seiscientos seis (14.606) sufragios, al ciudadano GONZALEZ, OSCAR FELIX M.I. 8.652.911.-

XXVI.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO SAN JUSTO por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de cincuenta y un mil novecientos ochenta (51.980) sufragios, al ciudadano PRATTO, GERMAN NESTOR M.I. 20.711.720.-

XXVII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO SANTA MARÍA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba", un total de veinticuatro mil quinientos treinta y nueve (24.539) sufragios, al ciudadano SAIEG, WALTER EDUARDO M.I. 12.035.053.-

XXVIII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO SOBREMONTE por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de un mil cuatrocientos setenta y seis (1.476) sufragios, al ciudadano SOLUSOLIA, WALTER OSVALDO M.I. 12.377.707.-

XXIX.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco (25.655) sufragios, al ciudadano SCARLATTO, JOSÉ LUIS M.I. 17.749.149.-

XXX.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO TOTORAL por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba" un total de cuatro mil seiscientos ochenta y un (4.681) sufragios, al ciudadano CIPRIAN, CARLOS ALBERTO M.I. 20.084.353.-

XXXI.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO TULUMBA por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3.495) sufragios, al ciudadano LOPEZ, ISAAC M.I. 17.358.451.-

XXXII.- PROCLAMAR electo LEGISLADOR PROVINCIAL TITULAR por el DEPARTAMENTO UNIÓN por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de veinte mil diecisiete (20.017) sufragios, al ciudadano ITURRIA, DARDO ALBERTO M.I. 14.486.962.-

XXXIII.- PROCLAMAR electos como TRIBUNOS DE CUENTAS PROVINCIAL, por la mayoría al haber obtenido la Alianza "Unión por Córdoba" un total de quinientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete (593.847) sufragios, a los ciudadanos

1	CHAYEP, GRACIELA DEL VALLE	M.I.	10.570.357
2	CID, JUAN MANUEL	M.I.	25.565.003

XXXIV.- PROCLAMAR electo como TRIBUNO DE CUENTAS PROVINCIAL, por la minoría al haber obtenido la Alianza "Juntos por Córdoba", un total de quinientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (542.353) sufragios, al ciudadano BRIA, ESTEBAN M.I. 27.957.612.-

XXXV.- PROCLAMAR asimismo como suplentes de los Legisladores Provinciales, a los titulares no electos, y suplentes de las listas que hubieren obtenido, por lo menos, un cargo como titular en dicha categoría, de acuerdo con la lista oficializada oportunamente por el Tribunal Electoral Provincial.-

XXXVI.- Oportunamente, designase día y hora para la entrega de los documentos que acreditan su condición a quienes resultaron electos.

PROTOCOLICESE Y NOTIFIQUESE.

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

CARLOS ANÍBAL AZOCAR
VOCAL

JORGE JUAN A. NAMUR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL
SECRETARIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 509

Córdoba, 3 de agosto de 2015

C.I. Nº 462879 045 48 414.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de la referencia, solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes a la instalación de una cañería de gas en zona del camino, red secundaria, denominado S 258. El ramal sería una cañería de polietileno de diámetro 63 mm., sometida a una presión de 4 Kg./cm2, con una tapada mínima de 1,20 y a una distancia de no mas de 1,50 m. del alambrado y tendría una longitud de 641,00 metros.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 22720 por Responsabilidad Civil de "BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", N° 746571.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($930,63).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 491/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, otros Servicios Públicos y Vivienda Limitada de Camilo Aldao, para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 43/44.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la "Cooperativa de provisión de Electricidad, otros Servicios Públicos y Vivienda Limitada de Camilo Aldao", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a realizar los trabajos correspondientes a la instalación de una cañería de gas en zona del camino, red secundaria, denominado S 258. El ramal seria una cañería de polietileno de diámetro 63 mm., sometida a una presión de 4 Kg./cm2, con una tapada mínima de 1,20 y a una distancia de no más de 1,50 m. del alambrado y tendría una longitud de 641,00 metros, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se precisan:

a) No podrá bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existentes en la zona de camino.

b) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y medidas de Seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el período de vigencia del permiso precario la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

c) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.

d) El requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad mantendrá la vigencia del seguro de caución y de responsabilidad civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección, y por el término de seis (6) meses, constituyendo éste el período de garantía.

e) El peticionante es el responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios en la construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.

f)Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma todo elemento o tierra sobrante de la obra.

g) El incumplimiento de la metodología de trabajo y especificaciones técnicas aprobadas por Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.

h) El recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por nota separada, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

Resolución N° 510

Córdoba, 3 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-026431/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 107 y 108, de fechas 02 de Octubre de 2013 y 08 de Octubre de 2014 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 08, Guatimozín, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Guatimozín, mediante Decreto N° 32/14, designa como representante necesario al Señor Echeverria, Sergio, D.N.I. 20.077.572, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 457/15, señala que "atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que este Servicio Jurídico considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea N° 107, la elección de las autoridades plasmada en la misma y convalidar lo actuado a partir de la fecha de culminación de los mandatos según Resolución N° 00792, esto es 09/11/2013. Por su parte el mandato de las Autoridades Electas por Asamblea del año 2014, es a partir de la fecha de Resolución que aprobaría el acta de Asamblea General Ordinaria; ello de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley 6233/78".

Que concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes

N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 107, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 08, Guatimozín, de fecha 02 de Octubre de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la culminación de los mandatos anteriores, esto es a partir del 09 de Noviembre de 2013 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente:
PELLEGRINO, Nelson L.....D.N.I14.724.936
Tesorero:
MILOS, Maximiliano ..... D.N.I. 27.896.854
1° Vocal:
QUILICI, Víctor H.....D.N.I. 29.750.683
2° Vocal:
SCAGLIONE, Horacio O.....D.N.I. 17.116.097

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 108, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 08, Guatimozín, de fecha 08 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:
MOLINS, Carlos R.....D.N.I. 21.961.636
Secretario:
ANGELINO, Javier A.....D.N.I. 21.403.128
3° Vocal:
BALDOMA, Hernán D.....D.N.I. 24.580.738
4° Vocal:
(Persona de Representación necesaria de la Municipalidad de Guatimozín, s/ Decreto N° 32/14):
ECHEVERRIA, Sergio D....D.N.I. 20.077.572

1° Rev. de Cuentas:
DIANDA, Jorge D.....D.N.I. 21.961.640
2° Rev. de Cuentas:
NAVARRO, Norberto L.....D.N.I. 21.403.129

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 508

Córdoba, 3 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-
ANEXO N° 46338/A51/15.-

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores corres pondiente al mes de Mayo de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la Tabla antes aludida que contiene Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II - Asesoría Jurídica en Dictamen N° 518/15 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica formal que formular; por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Mayo de 2015, la que como Anexo I, compuesto de VEINTE (20) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

ANEXO
http://goo.gl/XCocvf